

---

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CORDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.- MODIFÍCASE** el art. 5°, del CAPÍTULO II, “*De la administración y el control*”, de la Ordenanza N° 12.614, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Art. 5°.- LA Comisión de Reserva de Inmuebles con Destino Social tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:*

- a) Solicitar la actualización de datos y tasación respecto de los inmuebles que integran la Reserva de Inmuebles con Destino Social.*
- b) Evaluar la viabilidad de las solicitudes presentadas por quienes se postulen para el otorgamiento de inmuebles.*
- c) Solicitar la tasación de inmuebles, sea para determinar precios de compra y/o expropiación.*
- d) Promover la elaboración y ejecución de proyectos urbanísticos referidos a la presente Ordenanza.*
- e) Coordinar acciones con programas nacionales, provinciales y municipales del Área Metropolitana que propendan al desarrollo sostenible y habitacional según legislación vigente.*
- f) Gestionar convenios de compra, venta, cesión, aceptación y/o canje de inmuebles los cuales requerirán ratificación del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante para su efectivización.*
- g) Gestionar con los fondos obtenidos la adquisición de otros inmuebles a fin de cumplir las finalidades previstas en esta Ordenanza.*
- h) Elaborar criterios para la evaluación que debe realizar la Comisión respecto de las solicitudes presentadas por quienes postulen para el*

*otorgamiento de inmuebles a los fines de vivienda social.*

- i) Desarrollar para su elevación al Departamento Ejecutivo Municipal los proyectos de enajenación o cambio de destino de inmuebles de la Reserva conforme a lo establecido en el Art. 1o, a fines de dar respuesta a las solicitudes aprobadas.*
- j) Elaborar, actualizar y elevar al Concejo Deliberante informes trimestrales sobre los bienes que integran la “RESERVA DE INMUEBLES CON DESTINO SOCIAL”, de acuerdo a lo establecido por el art. 1° de la presente y los fondos integrados en la cuenta especial “MUNICIPALIDAD DE CORDOBA - Reserva de Inmuebles con Destino Social”, creada en por el art. 14° de la presente, detallando en ambos casos el origen de los mismos.*
- k) Elaborar, actualizar y elevar al Concejo Deliberante informes trimestrales sobre el “Padrón de Postulantes de la Reserva de Inmuebles con Destino Social”, creado por el art.16° de la presente.”*

**Artículo 2°.- DE Forma.**

## FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 12.614, sancionada el 5 de diciembre de 2016, crea la “RESERVA DE INMUEBLES CON DESTINO SOCIAL”, constituida por la reserva de tierras municipales, integrada por inmuebles del dominio privado Municipal que no cuenten con afectación específica, y superen los 10.000 m<sup>2</sup>.

A través de la mencionada Ordenanza, sancionada con el fin de reemplazar a la Ordenanza N° 11.988 (Banco Municipal de Inmuebles), se establecen mecanismos para la adquisición, el registro y la venta de los inmuebles que integran dicha reserva.

La norma, crea la Comisión de Reserva de Inmuebles con Destino Social, está integrada por el Asesor Letrado, el Director de Catastro, el Director de Planeamiento Urbano, el Director de Hábitat, el Director del Instituto de Planificación Municipal y/o quienes éstos designen; así como quienes en el futuro los reemplacen, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Deliberante, o quien estos designen.

Son atribuciones de la comisión: Solicitar la actualización de datos y tasación respecto de los inmuebles que integran la Reserva de Inmuebles con Destino Social; evaluar la viabilidad de las solicitudes presentadas por quienes se postulen para el otorgamiento de inmuebles; solicitar la tasación de inmuebles, sea para determinar precios de compra y/o expropiación; promover la elaboración y ejecución de proyectos urbanísticos referidos a la presente ordenanza; coordinar acciones con programas nacionales, provinciales y municipales del Área Metropolitana que propendan al desarrollo sostenible y habitacional según legislación vigente; gestionar convenios de compra, venta, cesión, aceptación y/o canje de inmuebles los cuales requerirán ratificación del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante para su efectivización; gestionar con los fondos obtenidos la adquisición de otros inmuebles a fin de cumplir las finalidades previstas en esta Ordenanza; elaborar criterios para la evaluación que debe realizar la Comisión respecto de las solicitudes presentadas por quienes postulen para el otorgamiento de inmuebles a los

finés de vivienda social; desarrollar para su elevación al Departamento Ejecutivo Municipal los proyectos de enajenación o cambio de destino de inmuebles de la Reserva conforme a lo establecido en el Art. 1º, a fines de dar respuesta a las solicitudes aprobadas.

El presente proyecto propone, además de las atribuciones, obligaciones a la “*Comisión de Reserva de Inmuebles con Destino Social*”, tendientes a garantizar la posibilidad de control a través de informes trimestrales, por parte del Concejo Deliberante, de las acciones llevadas adelante por el Municipio en un tema tan sensible para muchos vecinos de la ciudad, como es el acceso a la tierra urbana.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto en los términos en que ha sido presentado.